

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4393-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de setiembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 639-2019-UNHEVAL-AL, del 24.SET.2019, emite informe respecto al cumplimiento de mandato judicial caso Torres Salcedo Victor Ciro, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Informe N° 25-2019-ALE-UNHEVAL/AFLF, de fecha 22 de julio de 2019, el Abogado Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, realiza el Informe Legal concluyendo que en mérito al mandato judicial contenido en la Resolución Número 33 del Expediente N° 9580-2017-0-1201-JR-IO-02, el Consejo Universitario debe declarar la nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03.AGO.2017, sólo en el extremo que respecta al demandante Victor Torres Salcedo; asimismo se disponga la reposición del docente antes indicado hasta que se resuelva el proceso de amparo contra amparo emitido en el Expediente N° 00100-2019-0-1201-JR-CI-01.

Segundo: Que, en el presente caso se tiene que en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 24, de fecha 28 de diciembre de 2018 la Sala Civil, Declaro:

1. FUNDADA en parte la demanda de fojas veintiocho a cuarenta y uno, interpuesta por VÍCTOR CIRO TORRES SALCEDO contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, representado por Reynaldo Ostos Miraval, sobre Proceso de Amparo;
2. En consecuencia, Declárese NULO la Resolución de Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017; y, retrotrayéndose las cosas al estado anterior a la vulneración de los derechos constitucionales, ordénese la reposición del demandante como **Profesor a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL (cargo que venía asumiendo antes de su cese)**, a efectos de que la entidad cumpla de acuerdo a lo ordenado en el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y el fundamento 256 de la STC N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 007-2015-PI/TC-Pleno jurisdiccional- "esto respecto al procedimiento de evaluación para el acceso a la categoría de docente extraordinario", criterio reconocido por la SUNEDU en la Resolución Consejo Directivo N° 034-2017-SUNEDU/CD, de fecha 25 de setiembre de 2017; de conformidad con lo expuesto en el séptimo considerando de la presente.
3. Improcedente la demanda sobre la pretensión de reintegro de remuneraciones y beneficios dejando de percibir desde la fecha de su cese hasta su efectiva reincorporación, más el pago de los intereses legales, dejándose a salvo el derecho del actor para que haga valer en vía correspondiente; asimismo, el pago de costas del proceso.
4. Con costos del proceso

Tercero: Que, mediante Oficio N° 0705-2019-URH/J, de fecha 22 de julio de 2019; la Abogada Flor de María Tucto Tarazona, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que no existe plaza vacante en la Categoría Asociado a Tiempo Completo (ASTC) y que la que correspondía N° 000646, al Sr. Víctor Ciro Torres Salcedo, según Resolución Consejo Universitario N° 4167-2017-UNHEVAL, se encuentra asignado al Mg. Eduardo Lavado Iglesias; **CONSEQUENTEMENTE SE TIENE QUE NO EXISTE PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO (ASTC), PLAZA EN LA CUAL EL PODER JUDICIAL ESTA ORDENANDO REPONER AL DEMANDADO; POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO PODRÍA DARSE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL, SIN EMBARGO ATENDIENDO A QUE LOS MANDATOS JUDICIALES DEBEN CUMPLIRSE SE HACE NECESARIO QUE SE REALICE LAS GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA ASIGNACIÓN DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO A EFECTOS DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, DEBIENDO ENCOMENDARSE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PROCEDAN CON DICHO FIN.**

Cuarto: Que, debe de precisarse que no se requiere emitir resolución declarando la nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, en razón a que el Poder Judicial declaró la NULIDAD de la referida resolución, correspondiendo a la UNHEVAL, en virtud al mandato judicial ordenar la REINCORPORACIÓN del demandante el cual no puede ejecutar por no existir plaza vacante en el nivel de asociado a tiempo completo; por lo que corresponde proceder de acuerdo al considerando anterior.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

1. Que el consejo universitario adopte el siguiente acuerdo:
 - a) QUE, SE DISPONGA QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A EFECTOS DE CUMPLIR CON REPONER AL DOCENTE VÍCTOR TORRES SALCEDO EN MERITO A LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 0950-2017; PARA LO CUAL LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DEBERÁ REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA, LA RESOLUCIÓN DE SALA Y LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 4393-2019-UNHEVAL

-2-

Que, en la sesión extraordinaria Nº 28 de Consejo Universitario, del 25.SET.2019, estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, previa las coordinaciones, realicen las gestiones necesarias para la asignación de una PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de cumplir con reponer al Abog. VÍCTOR CIRO TORRES SALCEDO, en mérito a lo ordenado en el Expediente Judicial Nº 0950-2017; para lo cual se dispone que la Oficina de Asesoría Legal debe remitir a ambas dependencias copias certificadas de la Sentencia en primera instancia, la Resolución de Sala y los requerimientos realizados;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1062-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral Nº 1213-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

SE RESUELVE:

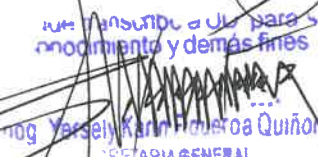
- 1º. **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, previa las coordinaciones, realicen las gestiones necesarias para la asignación de una PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de cumplir con reponer al Abog. VÍCTOR CIRO TORRES SALCEDO, en mérito a lo ordenado en el Expediente Judicial Nº 0950-2017; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Legal remita a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, copias certificadas de la Sentencia en primera instancia, la Resolución de Sala y los requerimientos realizados; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. FRANCISCO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
 SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv.
 OCI AL UTransparencia
 OPyP
 DIGA
 URH
 Archivo

Se remite a UG para su conocimiento y demás fines

Yessely Karin Huerto Quiñón
 SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
 PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
 01 OCT. 2019
 Nº Registro:
 Hora: 9:35 am Fecha: 01/10/2019